GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA Ciudad de Progreso

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JUAN PABLO KURI CARBALLO, MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, NADIA NAVARRO ACEVEDO, JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y MARÍA JUANA BÁEZ ALARCÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIÓN IX Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES COMPLEMENTARIOS, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IV. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de

su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

VII. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracción IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

VIII. Que, corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su ámbito de competencia, incentivar, regular y llevar el registro de la actividad económica que se desarrolla en el mismo, para tal efecto se establecieron regulaciones que pretendieron incentivar la movilidad de capital económico, como lo fue el artículo 628 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la "Norma Técnica para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, licencia de uso de suelo y licencia de uso de suelo específico; así como el Catálogo de Negocios de Bajo Impacto".

IX. Que, al aprobarse la reforma al artículo 628 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se extrae de dicho ordenamiento los giros comerciales complementarios, industriales y de servicios permitidos en el Municipio, dejando sin efectos la Norma Técnica antes señalada, con la finalidad de aprobar de manera independiente el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.

X. Que, el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla tiene por objeto identificar cada una de las actividades de las personas físicas o morales legalmente establecidas, que ejerzan la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos acorde con el principio constitucional previsto en nuestra Carta Magna y cuya competencia regulatoria recae en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

XI. Que, como parte de la reforma al Capítulo 15 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se estableció la temporalidad y procedimiento para efectos de actualización del Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla, siendo esta anualmente o cuando implique mejoras a la competitividad del Municipio. Dicha actualización estará a cargo de la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, y Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de Protección Civil. Debiendo ser aprobado por el Cabildo Municipal, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Ayuntamiento, haciéndolo del conocimiento de la Contraloría Municipal.

XII. Que, la creación del Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla, se realizó a través de diversas reuniones de trabajo a cargo de las áreas competentes por parte de la Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección Protección Civil.

XIII. Que, en el artículo cuarto transitorio de la reforma al Capítulo 15 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se estableció que la Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad del Honorable Ayuntamiento sometería la aprobación al Cabildo Municipal del Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla, el cual se anexa al presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente Punto de Acuerdo a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, la Secretaría de Gobernación y a la Contraloría Municipal el presente documento para su conocimiento. Así como a la Coordinación de Transparencia para su debida publicación en la página del Ayuntamiento. .

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La actualización del Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla se realizará en el mes de diciembre de cada año o cuando implique mejoras a la competitividad del Ayuntamiento, por única ocasión será aplicable a partir del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 13 DE MAYO DE 2015
"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO
PRESIDENTE

REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ
VOCAL

REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN
VOCAL

REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO
VOCAL

REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA
VOCAL

REG. MARÍA JUANA BÁEZ ALARCÓN
VOCAL